

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 21 VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

INCIDENTE DE INEJECIÓN DE SENTENCIA, DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/04/2017 INTERPUESTO POR LOS C.C. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE, Regidores de Representación Proporcional del período 2015-2018, del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.; **EN CONTRA DE:** “ C. Ángel de Jesús Nava Loredo y la C. Alma Yuliana Salazar Alvarado, presidente y tesorera municipal respectivamente del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., han omitido y se han negado a pagar las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración deben recibir durante los últimos 6 meses como lo establece el artículo 191 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el propio presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 y 2017 del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “*San Luis Potosí, a dieciocho de enero de dos mil diecinueve.*”

V I S T A la razón de cuenta y el estado que guardan los autos del medio de impugnación en se actúa, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado se acuerda:

Téngase por recepcionando a las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del día diez de enero de dos mil diecinueve, escrito en 05 (cinco) fojas impresas únicamente por el anverso, firmado por los C.C. Ma. Rosaura Loredo Loredo, Mónica Alejandra Loredo Díaz y Alma Yuliana Salazar Alvarado, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorera, todas, del Ayuntamiento del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante el cual dan contestación a los oficios TESLP-2769/2018, TESLP-2770/2018, TESLP-2771/2018, TESLP-2772/2018, TESLP-2773/2018, TESLP-2774/2018, TESLP-2775/2018, TESLP-2776/2018, TESLP-2777/2018, TESLP-2778/2018, TESLP-2779/2018, TESLP-2780/2018 y TESLP-2781/2018, girados en cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 20 veinte de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente de inejecución de sentencia con clave TESLP/JDC/04/2017; adjuntando las autoridades oficiantes la siguiente documentación:

- 1. Cheque número 1322 de fecha 10 de enero de 2019, librado por el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., con cargo a banco Banorte, a favor de Ma. Faustina Martínez Ponce, por la cantidad de \$8,646.13 (ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 13/100 M.N.), en 01 (una) foja;*
- 2. Póliza del cheque antes descrito, en 01 (una) foja;*
- 3. Cheque número 1323 de fecha 10 de enero de 2019, librado por el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., con cargo a Banco Banorte, a favor de Ma. Faustina Martínez Ponce, por la cantidad de \$2,161.53 (dos mil ciento sesenta y un pesos 53/100 M.N.), en 01 (una) foja;*
- 4. Póliza del cheque antes descrito, en 01 (una) foja;*
- 5. Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 009 con fecha de 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, que consta de 107 (ciento siete) fojas útiles, certificado por el Ingeniero Juan Carlos Escalante Martínez, Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P.;*

En ese sentido, guárdese en secreto de este Tribunal de este Tribunal Electoral los documentos relativos a los títulos de crédito denominados cheques que adjuntan los promoventes y se ponen a disposición de la parte actora, presumiéndose que

de aceptarse se recibirán bajo la condición de “salvo buen cobro” en términos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; **previo acordar lo conducente** relativo a lo manifestado por los C.C. Ma. Rosaura Loredo Loredo, Mónica Alejandra Loredo Díaz y Alma Yuliana Salazar Alvarado, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorera, todas, del Ayuntamiento del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., se ordena al actuario adscrito dar vista de manera personal en el domicilio autorizado, a los actores del presente acuerdo, María Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, con el escrito manifestaciones que realizan los C.C. Ma. Rosaura Loredo Loredo, Mónica Alejandra Loredo Díaz y Alma Yuliana Salazar Alvarado, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorera, todas, del Ayuntamiento del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., así como con los cheques y demás documentos adjuntos, para que en el término de tres días hábiles a partir de la presente notificación, manifiesten los actores lo que a su derecho corresponda.

Agréguense dichos escritos a los autos del presente expediente para constancia legal.

Notifíquese.

Así, lo acuerda y firma Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.